



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0008 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Documento N° 7654157 y Expediente N° 4750557, que contiene la solicitud de Licencia con Goce de Haber en su condición de Decano del Colegio Químico Farmacéutico del Perú 2025 - 2026, formulado por el servidor don Aníbal Máximo DIAZ ROBLES;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 7° de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú Ley N° 28173 y el artículo 10° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-SA, establece que es uno de los derechos del Químico Farmacéutico, gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos locales, regionales, nacionales o internacionales, cuando éstos no sean remunerados, en concordancia con la normatividad vigente, para cuyo efecto se requiere la solicitud de parte, así como la acreditación fehaciente de la designación en el cargo y la comprobada necesidad de contar con la licencia con goce de haber para ejercer el mismo;

Que, el inciso e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con el expediente de Vistos, don Aníbal Máximo DIAZ ROBLES solicita Licencia con Goce de Haber en su condición de Decano del Colegio Químico Farmacéutico del Perú 2025 - 2026, cuyo nombramiento consta registrado y vigente según Resolución del Jurado Electoral Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú N° 021-2024-JEN-CQFP 2025 - 2026, en el Cargo de Decano Nacional del 01/01/2025 al 31/12/2026, expedido por Q.F. Henry Muñoz Saldaña, Presidente JEN-CQFP, Q.F. Javier Hernán Lozano Mostacero, Secretario-JEN-CQFP, Q.F. Olga Rosario Sánchez Romero, Tesorera-JEN-CQFP, Q.F. Andressa del Carmen Tejeda Sebastian, Primer Suplente-JEN-CQFP, Q.F. Katherin Ivonne Ruiz Alvarado, Segundo Suplente-JEN-CQFP; por lo que consecuentemente y a mérito de lo glosado precedentemente, corresponde atender su petición;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N° 044-2008 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

. /

///.

-2-

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER, a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, por el periodo de dos (02) años, Licencia con goce de remuneraciones, a don **Aníbal Máximo DIAZ ROBLES**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Químico Farmacéutico, Nivel Remunerativo OPS-VIII, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, en su condición de Decano del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El citado servidor percibirá sus remuneraciones que por Ley le corresponde.

ARTICULO 3º.- El referido servidor deberá presentar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, bajo responsabilidad un informe mensual sobre las labores desarrolladas durante el periodo de licencia concedido.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Quince* (15) días del mes de *Enero* () del año *2024*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Rafael Gallegos Ramos
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063

GRGR/LRBP/HMQQ/RRMH